



**RESOLUCIÓN CJR21-0506**  
**(07 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se decide un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo No. 956 de 2000, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

La señora **LEIDY VIVIANA SALAS SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.455.499, mediante escrito del 6 de julio de 2021, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 5, conformado en desarrollo de la Convocatoria 4, por medio de la cual se adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Chocó, presentó solicitud de homologación a otro cargo, o se le brinde otra alternativa.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, mediante el Oficio No. CSJCHOP21-274 de 19 de julio de 2021, dio respuesta a la petición inicial de la peticionaria negando la homologación solicitada, en razón a que el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 5 existe en la planta, sin embargo no fue publicado en las vacantes definitivas ni en los formatos de opción de sedes, pues en la actualidad se encuentra provisto en propiedad.

Contra el mencionado oficio la señora **LEIDY VIVIANA** interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, señalando que se reconsidere la decisión, esto es acceder a la petición de homologación o se le indique y asigne un cargo para el que cumpla los requisitos.

Mediante Resolución No. CSJCHR21-153 de 9 de agosto de 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó dispuso no reponer la decisión adoptada en el oficio CSJCHOP21-274 del 19.07.2021, por lo que despachó desfavorablemente la solicitud de homologación de la recurrente y concedió el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto para ante el Consejo Superior de la Judicatura y dispuso la remisión para los fines pertinentes de la documentación de apelación a esta Unidad.

**EN ORDEN A RESOLVER, SE CONSIDERA QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Unidad la expedición de los actos administrativos encaminados a resolver las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de

reposición o apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón, en los cuales exista un criterio definido de la Sala.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, expidió los Acuerdos números CSJCHA17-644 y CSJCHA17-645 de 2017, mediante los cuales adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Chocó, dentro de los cuales se encuentra la señora **LEIDY VIVIANA SALAS SÁNCHEZ** para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 5.

En cuanto a la homologación se precisa que, como lo indicó el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, la misma se encuentra prevista en el Acuerdo 1586 de 2002, modificado por el Acuerdo No. 4156 de 2007, cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión del Consejo Superior de la Judicatura el cargo haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, o cuando se haya concursado para cargos no existentes en la planta de las Corporaciones o despachos para los cuales fueron convocados.

Para el caso que nos ocupa, no se cumplen los presupuestos previstos en los citados acuerdos, pues tal como lo advierte el Consejo Seccional de la Judicatura de Choco el cargo hace parte de la planta, solamente que para la fecha se encuentra provisto en propiedad y por ende no es posible ofertarlo como vacante.

En suma, de lo anterior, procede confirmar la decisión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

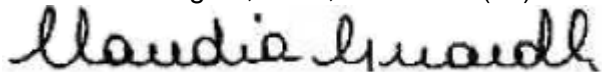
**ARTÍCULO 1.º- CONFIRMAR** la decisión contenida en el oficio CSJCHOP21-274 de 19 de julio de 2021, en el sentido de no efectuar la homologación solicitada por la señora **LEIDY VIVIANA SALAS SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.077.455.499, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 5, conformado en desarrollo de la Convocatoria 4, destinada a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Chocó, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTÍCULO 2.º- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º- NOTIFICAR** esta Resolución a la señora **LEIDY VIVIANA SALAS SÁNCHEZ** a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, durante el término de cinco (5) días hábiles.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/GRS